Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No.699/2017

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue.

POR CUANTO: La Resolución No. 365, del 5 de mayo de 2017, dictada por quien suscribe, de conformidad con las facultades que el Decreto-Ley No. 305 “De las Cooperativas No Agropecuarias”, del 15 de noviembre de 2012, en su Disposición Final Segunda otorga al Ministro de Finanzas y Precios, para dictar las regulaciones de precios, patrimonio y contabilidad para las cooperativas reguladas por el presente Decreto-Ley; aprobó la tarifa a la población, en pesos cubanos (CUP), para el servicio de transportación pública de pasajeros en autos y microbuses, vinculados al funcionamiento del Sistema de Cooperativas no Agropecuarias del Transporte, en la capital.

Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

POR CUANTO: El Ministro de Transporte ha solicitado a este Organismo, aprobar la aplicación de la tarifa referida en el Por Cuanto anterior a las empresas estatales de taxis, subordinadas al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, para la prestación del servicio de transportación pública de pasajeros en autos y microbuses, lo que se ha decidido aceptar, por lo que resulta necesario en aras de evitar dispersión legislativa derogar la mencionada Resolución No. 365 de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer en La Habana, la tarifa a la población de cinco pesos cubanos (5.00 CUP) por pasajero, para el servicio de transportación en autos y microbuses en tramos de hasta ocho kilómetros (8 Km), en rutas preestablecidas en la provincia, que se presten por Cooperativas no Agropecuarias del Transporte, así como por las empresas estatales de taxis, subordinadas al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor.

Si el recorrido de un pasajero inicia en un punto de un tramo y concluye en un punto de otro tramo en la misma ruta, el precio del pasaje será la suma de las tarifa de los tramos recorridos.

Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 365, del 5 de mayo de 2017, dictada por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra